RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 63-2022-MDP/A

Pallpata, 29 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 054-2022-MDP/OPP-JAM de fecha 28/03/2022, sobre la aprobación del "Plan de Trabajo para la Audiencia Pública de Informe Económico del Ejercicio Fiscal 2021" de la Municipalidad Distrital de Pallpata"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el articulo VIII del título preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40º relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respeto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 º numeral 17.1 de la Ley Nº 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley Nº 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Imprenta Coalloconido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO
Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral
CREADO SEGÚN LEY Nº 10101 EL 22-12-1944

0398

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;
Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y Nº 031-2020-SA;
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM; Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM; asimismo en su "Artículo 9.- "Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19".
Que. Mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;
Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Pallpata para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;
Que, mediante Informe N° 054-2022-MDP/OPP-JAM de fecha 28/03/2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite el "Plan de Trabajo para la Audiencia Pública de Informe Económico del Ejercicio Fiscal 2021" de la Municipalidad Distrital de Pallpata", asimismo remite disponibilidad conforme al detalle siguiente:

META	GESTIÓN MUNICIPAL
RUBRO	FONCOMUN
IMPORTE	S/. 12,200.00

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN DE TRABAJO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021"** de la Municipalidad Distrital de Pallpata, el mismo que forma parte en anexo de la presente resolución, conforme al detalle siguiente:

META	GESTIÓN MUNICIPAL
RUBRO	FONCOMUN
IMPORTE	S/. 12,200.00

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, el tenor de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Unida de Planeamiento y Presupuesto
OTI
Archivo
BACH/epi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR
Sr. Bernardino Agquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE

Imprenta Coalicondo